

# Mercurio Gaditano.

Cádiz sábado 30 de julio de 1814.



**Afecciones astronómicas**—Sale el sol á las 5.<sup>hs</sup> y 3<sup>c</sup>: se pone á las 6 y 57<sup>c</sup>. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12.<sup>hs</sup> 6<sup>c</sup> y 3<sup>c</sup>— Es el día 14 de la luna. Sale á la 6 y 7<sup>c</sup> de la tarde. Se pone á las 3 y 1<sup>c</sup> de la madrugada—**Mareas**: Primera alta: á los 32<sup>c</sup> de la madrugada. Primera baja: á las 6 y 45<sup>c</sup> de la mañana. Segunda alta: á los 52<sup>c</sup> de la tarde. Segunda baja: á las 7 y 5<sup>c</sup> de la tarde.

**San Rufino y Santa Secundina.**

**Jubileo de XL horas**—En la iglesia de San Juan de Dios. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]  
**Orden de la plaza.**—**Gefe de día**: El teniente coronel Don Carlos Sanon, primer teniente de Reales Guardias walonas. — **Parada**: los cuerpos de la guarnición. **Ronda**: Cazadores. **Capitan de Hospital**, y **Baños**: Milicias. **Patrullas**: Voluntarios y Milicias.

## NOTICIAS.

**Roma, 6 de junio**—Se asegura que el Santo Padre pasará dentro de pocos días á bendecir la antigua Iglesia de los jesuitas. Se anuncia que S. S. se propone publicar una bula para el restablecimiento de este orden en Roma.

**Idem 24**—El duque de Braschi ha recibido orden de salir de aquí para sus Estados.

Al mismo tiempo que el Sumo-pontífice hace algunos exemplares de una justicia severa, ha manifestado la intencion de que los artistas de todas las naciones gocen en esta capital de la misma libertad y de igual proteccion que en tiempos anteriores. Roma volverá á ser la ciudad clásica para los amantes de las nobles artes. Su Santidad ha hecho exâminar varios planes relativos al ornato de este pueblo. Han vuelto á abrirse varias iglesias que habian estado cerradas.

**Elsineur (ò Helsingor) 10 de junio**—En los meses de abril y mayo han pasado el Sund (puede decirse que es la llave del mar Báltico) 1381 buques.

**Trieste, 18 de junio**—Se ha publicado aquí el siguiente firman del Gran señor, dirigido al dei de Argel:

En los tratados que existen entre la Sublime Puerta otomana, y la corte imperial de Viena, se ha estipulado expresamente, no solo que la navegacion de todas las naves mercantes austríacas y pertenecientes á súbditos de S. M. el emperador de Austria, que tienen pabellon y patentes formales, se protegerá

contra todo impedimento, sino que aun en la dicha estipulacion la Sublime Puerta afianza su seguridad contra todo ataque hostil de parte de los berberiscos, como de los demas corsarios que le están sujetos.

En consecuencia, el cumplimiento fiel y constante de los tratados existentes, lleva consigo la necesidad de que la navegacion de los buques mercantes austríacos no sufra el menor perjuicio ò obstáculo de parte de los tres cantones; y os encarga á vos, comandante y Dei de Argel, la orden formal y reiterada del Gran señor, de que en el caso en que naves austríacas encontrasen en alta mar corsarios de vuestro canton, no se les haga ningun daño, ni á los capitanes, marineros y pasajeros que en ellas estuvieren, ni á la tripulacion, ni al buque, ni á su cargamento; y que conforme al firman ordinario que deben llevar los capitanes, no solo sean protegidos, sino que aun vuestro canton se apresure á favorecer su navegacion; y en el caso de que vientos contrarios, ò asuntos de comercio fuerzen á los capitanes á entrar ò á detenerse en un puerto de vuestro canton, gozaran, en consecuencia de la buena inteligencia y amistad que reina entre las dos potencias, estos, los marineros, pasajeros y tripulacion de la mayor proteccion.

La intencion suprema del Gran señor es mantener y consolidar de este modo la buena armonia que subsiste entre las dos cortes imperiales, amigas y vecinas; y luego que

llegue à vuestra inteligencia , no debeis tardar en cumplirla exâctamente , executando està òrden del Gran-señor , evitando è impidiendo todo lo que la fuere contrario.

Dado en nuestra residencia imperial de Constantinopla, à fines del mes de Saffera 1229 de la egira (fines de febrero de 1814).

Se ha enviado con la misma fecha un firmàn igual à los deyes de Tùnes y Trípoli.

*Parma 25 de junio*—En nombre de la archiduquesa Maria Luisa , se ha publicado un reglamento de gobierno para los tres ducados.

Se conserva el còdigo civil de los franceses , salvo los artículos relativos al matrimonio , que se modificaràn , y los concernientes al divorcio, que quedan derogados como contrarios à los cànones ; tambien se conserva el còdigo criminal , y el modo de enjuiciar.

Se han creado tribunales de cuentas , de apelacion y casacion. El sistema de hacienda se arreglarà conforme à las antiguas modificaciones. La Universidad se restablece como estaba en el año de 1768 , y estarà dotada con los bienes de los ex-jesuitas. El cardenal Caseli , arzobispo obispo, serà gran canciller.

*Lòndres, 28 de junio*—El 21 se embarcò en Portsmouth para el Bàltico una division de 2500 rusos , y el 25 debian embarcarse en el mismo puerto todas las tropas rusas.

*Idem 9 de julio*—Generalmente se asegura que en el congreso de Viena se ha de arreglar el nùmero de tropas que en tiempo de paz podrà tener en pie cada una de las naciones.—Mr. Foster y otros plenipotenciarios nombrados para la Noruega se embarcaron con destino à Gottemburgo. El rei de Dinamarca les ha dado una carta para el príncipe Cristiano, y se confia en su eficacia.—Un artículo de Bruselas dice que en las negociaciones entre este pais y la América , mediarà la Rusia , cuyo emperador llegò el dia 3 à Amsterdam—Ayer à la una del dia tuvo una audiencia particular de S. A. R. el conde de La-chatre, como emba xador de S. M. Luis XVIII—Antes de ayer fue el dia señalado por el Príncipe regente para dar gracias à Dios por el restablecimiento de la paz. S. A. R. saliò de Carlton-house à las once de la mañana para ir con gran sèquito à la catedral de San Pablo. Una salva de 21 tiros anunciò su partida. Iba precedido por los miembros de las dos càmaras del Parlamento , ministros extrangeros y tropa. S. A. R. por una distincion particular , que todos aplaudieron , hizo entrar en su carroza al ilustre Wellington , que iba adornado con su manto ducal , y el uniforme de feld-ma-

riscal , con las muchas òrdenes que le condecoran. = Los papeles de Holanda dicen que las tropas inglesas ocuparàn à Ostende , Bruges , Newport , y Namur hasta que se decida la suerte de los Países-baxos en el congreso de Viena. = Las cartas de Palermo , con fecha del 28 ùltimo , anuncian que Murat abdicò la corona de Nápoles en favor del rei Fernando IV.—En Hanover se decia con referencia à un oficial Westfaliano , que acaba de llegar de Rusia , que el general frances Vandamme , luego que supo el decreto que le desterraba à la Siberia, se habia ahorcado en su cuarto. (*Courier.*)

*Gibraltar , 16 de julio*—El paquete de Malta que llegò aquí el 11 del corriente traxo la siguiente proclama del honorable Tomas Maitland , gobernador y comandante de la isla de Malta y sus dependencias , teniente-general de los exèrcitos de S. M. &c—Habìendose practicado varias diligencias en diversos parages por òrden de S. E. el gobernador, para asegurarse del verdadero estado de la salud pública de esta isla , S. E. ha creido conveniente , tanto en beneficio de la poblacion , como para desvanecer los infundados y falsos rumores que se han esparcido estos dias, declarar y publicar lo siguiente : — 1. ° Que desde la ùltima òrden , fecha en 27 de enero próximo pasado, que permitiò la libre pràctica y comunicacion en toda la isla , à excepcion de los lazaretos , no ha ocurrido en ella ningun caso ni sospecha de la peste.— 2. ° Que en el gran lazareto no hà ocurrido ningun caso ni sospecha de la peste desde 31 de enero ùltimo.— 3. ° Que en el lazareto de Casalcurni no ha ocurrido un caso cierto de peste desde el 7 de marzo, y si solo uno sospechoso el 18 de abril. Debe sin embargo observarse que este caso no atacò à ninguno de la familia de la persona sospechosa , y que cuando ocurriò existía una entera comunicacion dentro del lazareto ; y aunque continua dicha ilimitada comunicacion no se ha notado desde entònces la mas leve sospecha de aquella calamidad. Por todo lo cual S. E. el gobernador se ha servido declarar lo que sigue : Primero : Que el primer caso de peste apareciò en la isla de Gozo à principios de marzo ùltimo , y que desde aquella època hasta el dia, el nùmero de muertos no pasa de ciento. Segundo: Que toda la isla , à excepcion de la aldea infestada , està libre de infeccion y de sospechas de tal hace mas de 40 dias. Debe sin embargo exceptuarse el caso de un mèdico que contraxo la epidemia por frecuentar el laza-

reto, y que falleció 35 días ha. Tercero: Que en la aldea infestada, la cual se halla cercada por un grueso destacamento de tropas, solo ha ocurrido un caso unos veinte y cuatro días ha: excepto el cual y algunos accidentales en el lazareto, no se ha presentado otro caso en 47 días. Es necesario añadir, que aun cuando puede ser considerado el lazareto de Casalcurni como en estado de perfecta sanidad, sin embargo se le hará guardar durante un corto tiempo una rigorosa cuarentena con respecto al resto de la isla: que toda especie de comunicacion con la isla de Gozo se halla severamente prohibida; que las órdenes relativas à esta incomunicacion serán apoyadas por todas las fuerzas militares y civiles, hasta que espire el término prefixado de 40 días sin caso ni sospecha de la peste—Por mandato de S. E.=F. Laing, secretario principal del Gobierno=Dado en La-valetta, en Palacio, à 10 de junio de 1814.

(Gibraltar-Chronicle.)

Madrid, 20 de julio—Rasgo de beneficencia de S. M.—Las grandes acciones deben publicarse y penetrar en la region de lo futuro, como hijas de la elevacion del alma, y como propias para dar estímulo à la virtud, y exercicio à la admiracion. La que hoy nos ocupa, es de aquellas que mas ennoblecen el espíritu y que marcadas con el sello de la beneficencia, causan una tierna emocion, y forma el objeto mas digno de los elogios. ¡Cuán dulce es à nuestro corazon celebrar el eminente rasgo de generosidad que hoy ha desplegado nuestro Rei!

Doña Maria Villalba habia escrito una carta que fue delatada, y que por injuriosa à la reputacion de S. M. dió justa causa à que se la pudiese en prision. Seguia sus tramites la causa; y resultando de ella que era reo de lesa magestad, la Doña Maria Villalba debia morir con la afrentosa y horrible muerte que la lei señala à tales delitos. Ya el fiscal habia pedido que se la aplicase todo el rigor de la lei. El dedo de la justicia señalaba ya à esta desgraciada jóven como victima precisa para el escarmiento. Sus parientes lloraban ya la funesta catástrofe que preveian, y consternados esperaban la sentencia que debia llenarlos de amargura; hoy era el día destinado para la votacion, y hoy mismo se presentó nuestro augusto soberano à visitar la carcel de Corte. Sabedor de ello uno de los parientes de la Villalba se presenta à S. M. llevandola de la mano, y con toda la vehemencia que exígia su situacion, implora la real clemencia con las siguientes palabras: „Señor, esta es una infeliz huérfana, desvalida, enferma; ha ofendido à V. M. y solo V. M. puede perdonarla; cometió esta ofensa, demente o seducida. Si V. M. la desampara, perece, y su desgraciada familia queda sumergida en un caos de amargura y de desconsuelo.“ Estas expresiones conmovieron el real animo de S. M. Su benignidad llegó hasta el punto de dignarse levantar

y sostener en sus brazos à la Villalba, que hecha un mar de lágrimas, y embargada su lengua y sus sentidos no podia tenerse en pie: „Esta perdonada“, dixo S. M. Todos los concurrentes lloraron, y todos prorumpieron en vivas y aclamaciones a la real persona; y en un momento se convirtió, por la real piedad de S. M., en gozo general el pesar que à todos oprimia.

(Mercurio español.)

Idem 22 — El Rei nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

El glorioso titulo de Católicos, con que los Reyes de España se distinguen entre los otros principes cristianos por no tolerar en el reino à ninguno que profese otra religion que la católica, apostólica, romana, ha movido poderosamente mi corazon à que emplee, para hacerme digno de él, cuantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas, y la guerra que afligió por espacio de seis años à todas las provincias del reino: la estancia en él por todo este tiempo de tropas extranjeras de muchas sectas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio à la religion católica; y el desórden que traen siempre tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algun tiempo en proveer lo que tocaba à las cosas de la religion, dió à los malos suelta licencia de vivir à su libre voluntad, y ocasion à que se introduxesen en el reino, y asentasen en muchos, opiniones perniciosas por los mismos medios con que en otros paises se propagaron. Deseando, pues, proveer de remedio à tan grave mal, y conservar en mis dominios la santa religion de Jesucristo, que aman, y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligacion que las leyes fundamentales del reino imponen al príncipe que ha de reinar en él, y Yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas à propósito para preservar à mis súbditos de disensiones intestinas, y mantenerlos en sosiego y tranquilidad; he creído que seria mui conveniente en las actuales circunstancias volviere al exercicio de su jurisdiccion el tribunal del Santo Oficio. Sobre lo cual Me han representado prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas graves así eclesiásticas como seculares, que à este tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta afliccion à otros reinos, floreciendo la nacion al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en santidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valiò para sembrar la corrupcion y la discordia, de que sacò tantas ventajas, fué el destruirle so color de no sufrir las luces del día su permanencia por mas tiempo; y que despues las llamadas Cortes generales y extraordinarias con el mismo pretexto, y el de la Constitucion que hicieron, tumultuariamente, con pesadumbre de la nacion le anularon. Por lo cual mui abiacadamente Me han pedido el restablecimiento de aquel tribunal; y accediendo Yo a sus ruegos y à los deseos de los pueblos, que en desahogo de su amor à la religion de sus padres han restituido de sí mismos algunos de los tribunales subalternos à sus funciones,

he resuelto que vuelvan y continúen por ahora el Consejo de Inquisicion y los demas tribunales del Santo Oficio al exercicio de su jurisdiccion, así de la eclesiástica que à ruego de mis augustos predecesores le dieron los Pontífices, juntamente con la que por su ministerio los preladós locales tienen, como de la real que los Reyes le otorgaron; guardando en el uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808, y las leyes y providencias, que, para evitar ciertos abusos, y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como ademas de estas providencias acaso pueda convenir tomar otras, y mi intencion sea mejorar este establecimiento de manera que venga de él la mayor utilidad à mis súbditos, quiero que, luego que se reuna el Consejo de Inquisicion, dos de sus individuos, con otros dos del mi Consejo Real, unos y otros los que Yo nombrare, exáminen la forma y modo de proceder en las causas que se tiene en el Santo Oficio, y el método establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallaren cosa que sea contra el bien de mis vasallos y la recta administracion de justicia, ó que se deba variar, Me lo propongan y consulten para que acuerde Yo lo que convenga—Tendreislo entendido y lo comunicareis à quien corresponda — Palacio, 21 de julio de 1814—  
YO EL REI — A Don Pedro de Macanaz.  
(Gac. de Madrid.)

## COMERCIO.

VALES.

Dia 29 de julio—132 à 133[Algunas operaciones]

### CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 28 de julio al del 29 se han habilitado para salir:

Barco San José, Diego Dominguez, para Santiúcar, en lastre. Falucho San Francisco de Paula, José Herrera, para id. con id. Otro id. San José, José Llaneras, para id. con id. Místico Santísima Trinidad, Melchor Carrasco, para Algeciras, con trigo. Otro N. S. de la Soledad, Gonzalo Gomez, para Cartaya, en lastre. Falucho San Rafael, José Zamudio, para Chipiona, en lastre. Místico San José, Ramon Dorado, para Estepona, con sal. Goleta española Angelita, Agustin Galiana, para Valencia, con azúcar. Otra N. S. de Candelaria, D. José Gonzalez, para Tenerife. Xaveque Las-almas, José Sumper, para Arenas, con bacalao: conduce 2 pasajeros. Falucho N. S. del Cármen, Francisco Xavier Bonmati, para Chipiona, en lastre. Místico San José, José Maria Gonzalez, para Ayamonte, con sal. Falucho San Simon, Alonso La-cruz, para Sevilla, en lastre. Falucho Colombo, Blas Carceles, para Chipiona, en lastre. Místico Regla, Blas Carceles, para Algeciras, en lastre: conduce 5 pasajeros.

Desde el mediodia del 28 de julio al del 29 han entrado:

De Ayamonte falucho Las-angustias, Manuel Feria, en lastre, en 1 dia. De Chipiona falucho Salvador, Salvador Femenia, con fruta, en

1 dia. De Vinaroz y Algeciras laud San Agustín, José Esperanza, con vino y aguardiente, en 15 dias. De Chipiona místico Colombo, Blas Carceles, con frutas, en 1 dia. De Santiúcar charanguero San Francisco, Diego Enriquez, con enea, en 1 dia. De Chipiona falucho Cármen, Francisco Xavier Bonmati, con fruta, en 1 dia. De Málaga falucho N. S. de La bella, Pascual Miret, con loza, en 3 dias. De Algeciras laud San Jaime, Antonio Gallart, en lastre, en 2 dias. De Huelva místico San José, Miguel Suero en lastre, en 1 dia. De Villanueva andro N. S. de La Victoria, Roman Domenech, con vino, aguardiente y jabon, en 12 dias. De Málaga balandra San Miguel, José Perez, con ladrillos, en 4 dias.

### AVISOS.

Para La-Habana ha abierto registro el bergantin español Santiago, forrado en cobre, armado en corso y mercancia, y de superior andar, su maestro Don José del Castillo, y lo cerrará sin falta del 25 al 30 del próximo mes de agosto, y si en aquella época hubiese convoi se esperará 4 ó 5 dias para aprovecharse de él, y de lo contrario saldrá solo por hallarse con mas de la mitad de su carga à bordo por cuenta de la expedicion, y admite pasajeros por tener suficiente comodidad. Se acudirá por las órdenes en casa de Don Patricio Iznardi, barrio de San Carlos calle de San Alexandro núm. 174.

Representacion y Manifiesto que algunos diputados à las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresion en Madrid, para que la Magestad del Señor Don Fernando el VII à la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nacion, del deseo de sus provincias y del remedio que creian oportuno; todo fue presentado à S. M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de Real orden.—Se hallará en los puestos de papeles públicos, y en la libreria de Cerezo, junto al café del Correo: à siete reales vellon.

En la villa de Chiclana, junto à la Banda, cerca del pueblo, esta de venta con comodidad la casa y huerta de las Delicias; y tambien se admite en cambio de otra casa en Cadiz ó en la Real Isla de Leon. Durán razon circunstanciada en Cadiz en casa de Don Eusebio de Arza, calle de Juan de Andas número 138; y en la Real Isla de Leon en casa de Don Miguel Carrasco, calle Real tienda de mercader.

Memoria geográfico-económico-política del departamento de Venezuela. Por Don José Maria de Aurecochea. Se hallará en los puestos de papeles públicos. El autor de esta apreciable obrita, conociendo que no es de los pueblos el acomodarse à las leyes políticas que se les quieran ofrecer, sino que à las leyes es à las que corresponde ajustarse à los pueblos para quienes se establecen, es decir, à sus particulares circunstancias, expone el estado, poblacion, agricultura, artes y comercio de esta preciosa parte de la monarquía española; y al paso que demuestra el atraso à que, atendidas sus circunstancias locales, se hallan reducidos estos ramos, propone en claro estilo las faciles mejoras que pueden recibir de la sabiduria del Gobierno.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814.  
[Con licencia.]